

## G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

## Resolución

·				
m	m	P	rn	1

**Referencia:** C. EXP. Nº 2406-2058/17 S/ ADJUDICACION s/ Estudio y Proyecto: "Estudio para Elaborar un Plan Maestro Integral del Río Salto"

VISTO el expediente Nº 2406-2058/17 mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación del Estudio y Proyecto: "Estudio para Elaborar un Plan Maestro Integral del Río Salto", en los partidos de Salto y Arrecifes, y

## CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución RESOL-2017-95-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 12 de Julio de 2017 obrante a fojas 79/81, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución del Estudio y Proyecto de referencia, con un presupuesto oficial de pesos siete millones (\$7.000.000), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web a fojas 83/104 y vuelta conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 14 de Agosto de 2017, obrante a foja 136 y vuelta;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 1346/1347 y vuelta recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa CONSULTORES DICAP S.A. por la suma de pesos cinco millones ochocientos dieciséis mil doscientos cincuenta (\$5.816.250), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A., SERMAN & ASOCIADOS S.A. y LATINOCONSULT S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que a foja 1357 y vuelta toma la intervención de su competencia la Dirección de Control de Presupuesto;

Que a foja 1359 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a foja 1353 y vuelta, Contaduría General de la Provincia a fojas 1354/1355 y Fiscalía de Estado a foja 1352 y vuelta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley  $N^{\circ}$  6.021, el artículo 21 de la Ley  $N^{\circ}$  14.853 y la Ley de Emergencia  $N^{\circ}$  14.812 y su Decreto Reglamentario  $N^{\circ}$  443/16;

Por ello,

## EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación del Estudio y Proyecto: "Estudio para Elaborar un Plan Maestro Integral del Río Salto" en los partidos de Salto y Arrecifes, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución del Estudio y Proyecto mencionado en el artículo precedente a la empresa CONSULTORES DICAP S.A. por la suma de pesos cinco millones ochocientos dieciséis mil doscientos cincuenta (\$5.816.250), a la que agregándole la suma de pesos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y dos con cincuenta centavos (\$58.162,50) para dirección e inspección y la suma de pesos ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete con cincuenta centavos (\$174.487,50) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos seis millones cuarenta y ocho mil novecientos (\$6.048.900), estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta (\$4.585.550), a la que agregándole la suma de pesos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco con cincuenta centavos (\$45.855,50) para dirección e inspección y la suma de pesos ciento treinta y siete mil quinientos

sesenta y seis con cincuenta centavos (\$137.566,50) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y dos (\$4.768.972).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2017 – Ley Nº 14.879 – CAT PRG – NRO 34 – SPRG 1 – PRY 992 – FI 3 – FU 8 – S 1 – FF 13 – PP 4 – PS 2 – PAR 2 – UG 675.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Obra Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Obra Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2018 la suma de pesos un millón doscientos setenta y nueve mil novecientos veintiocho (\$1.279.928), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A., SERMAN & ASOCIADOS S.A. y LATINOCONSULT S.A.

ARTÍCULO 8°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al señor Fiscal de Es tado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.